


REGLAMENTO COMUNICACIONES PÚBLICAS (LABORAL) TIPAT Y T-MEC - DOF 07/04/23

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comunico que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social publicó en el DOF el nuevo **Reglamento sobre las Comunicaciones Públicas a que se refieren los Artículos 19.9 del Capítulo Laboral del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (TIPAT) y el Artículo 23.11 del Capítulo Laboral del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (T-MEC):**

 [Reglamento sobre las Comunicaciones Públicas a que se refieren los Artículos 19.9 del Capítulo Laboral del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico \(TIPAT\) y el Artículo 23.11 del Capítulo Laboral del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá \(T-MEC\).](#)

Como sabrán estas **Comunicaciones públicas**, en **materia laboral**, son el **mecanismo por el cual las empresas, las organizaciones de empleadores o trabajadores o cualquier persona interesada en presentar una queja para que se revise la aplicación de los capítulos en materia laboral del TIPAT y el T-MEC.**

La entidad pública responsable de atender estas comunicaciones en México será la Unidad de Política Laboral y Relaciones Institucionales (UPLRI) de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en su domicilio o por medio del correo electrónico: asuntos.internacionales@stps.gob.mx

Los demás **requisitos** de estas Comunicaciones son:

1. Se redactarán en español;
2. Identificarán quién es el peticionario, su domicilio, teléfono y correo electrónico;
3. Precisarán si contienen información confidencial, caso en el cual la Unidad, previo análisis de las disposiciones aplicables, resguardará la información que tenga ese carácter y;
4. Pormenorizarán los asuntos directamente relativos al Capítulo 19 del TIPAT o al Capítulo 23 del T-MEC, explicando cómo y en qué medida los asuntos planteados afectan el comercio o la inversión entre las Partes del TIPAT.

La Unidad emitirá en un plazo razonable, atendiendo a la naturaleza y complejidad de cada Comunicación Pública, **respuesta al peticionario (ria)** a través de un informe que contenga:

- a) La relación entre los asuntos presentados y las obligaciones establecidas en el TIPAT o en el T-MEC;
- b) La afectación al comercio o la inversión entre las Partes del Tratado;
- c) Una propuesta de plan de acción;
- d) Cualquier otra medida que sirva para fortalecer la consecución de los objetivos del TIPAT o del T-MEC.

Esperando que esta información sea de su interés y les resulte de utilidad para desarrollar sus importantes labores universitarias, les envío un cordial saludo.